



Resolución de Gerencia Municipal N° 0085-2022-MPY

Yungay, 14 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N°040-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 28 de febrero del 2022, promovido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien eleva el proyecto de la Directiva "Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay", Informe N°033-2022-MPY/06.40, de fecha 01 de marzo del 2022, Informe Legal N°128-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de marzo del 2022, Informe N°045-2022-MPY/06.40, de fecha 11 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

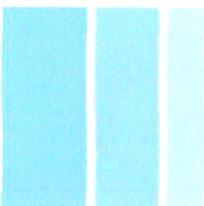
Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, mediante el cual se incorporan dentro de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro - Gerente Municipal, la de "Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas de la corporación edil, debiendo estas emitir informes previos para su aprobación";

Que, el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del Artículo 72º del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Artículo 40º "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de





Municipalidad Provincial de Yungay

Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Memorando N°006-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de enero del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas requiere a la Unidad de Contabilidad, la actualización de las siguientes Directivas: "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", "NORMAS PARA EL REQUERIMIENTO OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS, PASAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", y "NORMAS PARA LA HABILITACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N°040-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 28 de febrero del 2022, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sanchez – Jefe de la Unidad de Contabilidad remite al Gerente de Administración y Finanzas el Proyecto de Directiva denominada: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”, indicando que, están proyectadas de acuerdo a las normas legales vigentes, que contiene la misma Directiva, y recomienda la revisión del Asesor Legal para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°033-2022-MPY/06.40, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realice la verificación y posterior emisión de la opinión legal correspondiente para la aprobación de la Directiva denominada: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”;

Que, mediante Informe Legal N°128-2022-MPY/05.20, de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Directiva, señalando que, la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo deberá aprobar la Directiva denominada: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”; asimismo indica que, la Unidad Orgánica correspondiente deberá realizar las acciones correspondientes a fin de garantizar el conocimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva denominada: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”;

Que, mediante Informe N°045-2022-MPY/06.40, de fecha 11 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva denominado: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”, señalando que, la misma está proyectada de acuerdo a las normas legales vigentes, para ser utilizado con responsabilidad y aplicados según corresponda con plazos determinados, y cuenta con opinión legal favorable;

Que, la Directiva denominada: “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”, tiene por finalidad: a) orientar al servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre el adecuado uso de fondos bajo la modalidad de “Encargo Interno”, b) brindar la oportunidad de atención de gastos no previstos y urgentes en situaciones excepcionales o de emergencia y por naturaleza de determinadas funciones, c) determinar las responsabilidades del personal encargado de efectuar los pagos y rendición de cuenta documentada y/o la devolución de los importes no utilizados y d) establecer la adecuada administración y operatividad del manejo de los fondos asignados por encargo, de acuerdo a las condiciones y características;

Que, toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas por medio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y ordenes de carácter general;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la nueva Directiva “Normas para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay”, que establezca las disposiciones y procedimientos relacionados al requerimiento,





Municipalidad Provincial de Yungay

autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de los fondos públicos bajo la modalidad de "ENCARGO" al personal en la Municipalidad Provincial de Yungay para su aplicación en la atención de gastos en la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran para la ejecución de una actividad y/o proyecto, de conformidad con la normativa vigente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N° 03-2022-MPY, denominada "NORMAS PARA LA HABILITACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", la misma que consta de 04 capítulos, 12 numerales, 03 Disposiciones Complementarias y 02 formatos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

